

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 34, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
12. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 34
Ordenanza Núm.34

Serie 2016-2017

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA ESTABLECER UN PLAN DE MEDIDAS A PROPÓSITO DE LOGRAR UNA ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA PARA EL PRESUPUESTO FUNCIONAL DEL AÑO FISCAL 2017-2018 EN EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO; PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU ALCALDE, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, A QUE EVALÚEN E IMPLEMENTEN CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL FISCAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y DE AUMENTO DE INGRESOS NECESARIOS PARA ATENDER LA CRISIS ECONÓMICA, A RAÍZ DEL PLAN FISCAL PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO Y APROBADO POR LA JUNTA DE CONTROL FISCAL, EN ARA DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que es poder o facultad de los Municipios el: Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.

POR CUANTO: El Artículo 7.010 de la Ley 81-1991, añade que el alcalde, como primer ejecutivo del municipio será responsable de supervisar la ejecución del presupuesto aprobado para la Rama Ejecutiva y de todas las operaciones fiscales relacionadas con los mismos. Esta facultad está establecida conforme lo dispuesto en el Artículo 3.009 (k) de la Ley 81-1991.

POR CUANTO: En cuanto a la responsabilidad del alcalde ante la Legislatura Municipal, concerniente a materia fiscal, según el Artículo 3.010 (g) de la Ley 81-1991, es obligación del alcalde el someter ante la

Legislatura Municipal el proyecto de resolución del presupuesto general de gastos de funcionamiento del municipio para cada año fiscal en la fecha y de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Cónsono a ellos, el Artículo 3.010 (l), de la Ley 81-1991, indica que el alcalde tiene como obligación el someter a la Legislatura Municipal, las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas en beneficio del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (a) de la Ley 81-1991, dispone que es obligación de la Legislatura Municipal el aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico se encuentra atravesando por una difícil situación fiscal, que ha trascendido los organismos gubernamentales estatales, afectando adversamente a los municipios, así como a los sectores comerciales, corporativos y bancarios, entre otros.

POR CUANTO: La situación económica que confronta Puerto Rico es compleja y crítica, destacándose un déficit estructural en incumplimiento con el mandato constitucional; una recesión prolongada; un alto nivel de desempleo; escasez de desarrollo económico; alto por ciento de emigración; la degradación de los bonos del Gobierno de Puerto Rico por las casas acreedoras; pobre fiscalización con los ingresos gubernamentales; múltiples medidas contributivas y políticas fiscales inadecuadas; sistemas de retiro insolventes y proyecciones irreales de ingresos para justificar gastos en excesos de los ingresos reales. Este conglomerado de actuaciones fiscales ha llevado a que el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley PROMESA, haya tenido que invocar un proceso de quiebras bajo el Título III de la mencionada ley.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley Núm. 26 del 26 de abril de 2017, el Gobierno de Puerto Rico estableció las guías para el cumplimiento con el plan fiscal, la cual trastoca varios renglones en cuanto a la contabilidad de gobierno, que de forma indirecta tienen efecto en los municipios. Sin embargo, por disposición expresa de la propia Ley 26-

2017, las disposiciones de la misma serán aplicables a los municipios de mediar una Ordenanza aprobada a tales fines. Aunque se entiende que las medidas allí dispuestas resultan algunas desmedidas en estos momentos para aplicar en el Municipio Autónomo de Humacao, es procedente mirarlas preventivamente por entender que tal vez en un futuro puedan aplicar.

POR CUANTO: Se estima que en el Municipio Autónomo de Humacao, no habrán de recibirse, en las arcas municipales, unos cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00), debido a los recortes en las aportaciones e ingresos provenientes del gobierno estatal, además de que se ha registrado una baja en los ingresos provenientes del pago de patentes municipales. También hay que considerar las políticas administrativas impulsadas por el entrante gobierno federal, las cuales implicarán recortes sustanciales y/o hasta eliminación de ciertos programas que inyectan fondos a las gestiones programáticas del Municipio.

POR CUANTO: Esta merma en los ingresos y el cuadro fiscal que enfrenta Puerto Rico, ha forzado a la presente Administración municipal a tomar las medidas necesarias para atender las exigencias presupuestarias que esta situación demanda.

POR CUANTO: Preliminarmente, el alcalde tomó e impartió ciertas medidas, a través de la Orden Ejecutiva Número 22, Serie 2016-2017, firmada el 4 de mayo de 2017, enmendada por la Orden Ejecutiva Número 23, Serie 2016-2017, firmada el 9 de junio de 2017, las cuales tendrían vigencia a partir del 1 de junio de 2017, en aras de viabilizar un cierre presupuestario saludable. No obstante, las medidas allí tomadas, serán adoptadas mediante el presente documento, junto con otras medidas, las cuales se toman en con el propósito de lograr una estabilización económica, que pueda reflejarse en el Presupuesto Funcional 2017-2018.

POR CUANTO: Ante la incertidumbre económica en que nos encontramos, es imprescindible tomar decisiones y medidas fiscales, para evitar que se afecten los servicios esenciales que se brindan a la ciudadanía y se perpetúe una operación fiscal saludable y lograr mantener la

estabilidad económica que siempre hemos destacado como Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,

PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al alcalde a establecer medidas económicas en el Presupuesto del Año Fiscal 2017-2018, y medidas de control fiscal, para atender responsablemente la crisis fiscal en la cual está sumergido el país y estabilizar económicamente el Presupuesto del Año 2017-2018.

ARTÍCULO 2: El Municipio Autónomo de Humacao, responsablemente explorará y llevará a cabo todas aquellas medidas preventivas, extraordinarias, necesarias, convenientes y útiles que permitan afrontar la situación fiscal. Las medidas a tomarse están encaminadas a proteger los recursos económicos del Municipio, la seguridad y el bienestar general de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3: Se establece un plan de ahorro energético que propenda a reducir el consumo de energía eléctrica en todas las instalaciones municipales (incluyendo las facilidades recreativas y deportivas) para evitar el pago de dicho consumo a la Autoridad de Energía Eléctrica, de manera que su costo se cubra por el monto anual de la aportación anual en lugar de impuesto que por mandato de ley viene obligada dicha Autoridad a honrarle a los Municipios.

ARTÍCULO 4: Se reduce el bono de verano, para los empleados que así cualifiquen, el cual fue autorizado por la Ordenanza Número 42, Serie 2002-2003, firmada el 13 de junio de 2003, según enmendada, a la cantidad de \$300.00. Se autoriza a que el mismo sea desembolsado en o antes del 7 de julio de 2017.

ARTÍCULO 5: Se reduce el bono de Navidad, el cual fue autorizado mediante la Ordenanza Número 9, Serie 2008-2009, firmada el 7 de agosto de 2008, según enmendada, a la cantidad de \$600.00, para todos los empleados que cualifiquen recibirlo.

ARTÍCULO 6: Se eliminan y se reducen ciertos contratos de servicio profesionales y contratos de servicio general, en el Presupuesto del Año Fiscal 2017-2018. Se mantienen inalterados los contratos de mantenimiento.

ARTÍCULO 7: Se adoptan las medidas implantadas mediante la Orden Ejecutiva Número 22, Serie 2016-2017, del 4 de mayo de 2017, enmendada, con respecto a las transacciones de personal y gasto de nómina:

- a. Se prohíbe el reclutamiento de nuevo personal para puestos regulares de carrera, transitorios e irregulares. Todos aquellos puestos que por necesidad en el servicio no sea requerido cubrirlos o se consideren esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos que se encuentren vacantes o advengan vacantes con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, permanecerán vacantes de manera indefinida. Solamente podrá ser reclutado algún personal que sea esencial en el servicio.
- b. Se prohíbe la concesión de aumentos salariales a todos los funcionarios en puestos de confianza, empleados en puestos regulares de carrera, transitorios e irregulares.
- c. Se prohíbe trabajar tiempo extra a todo empleado en puesto regular de carrera, transitorio e irregular, excepto en casos de emergencias debidamente justificadas y autorizadas por la Autoridad Nominadora.
- d. Para el Año Fiscal 2017-2018, el exceso acumulado de los sesenta (60) días de vacaciones regulares, cada dependencia tendrá que estructurar un plan de vacaciones para que todos los empleados y funcionarios de confianza disfruten sus días acumulados, ya que de no disfrutarlos se perderán. El empleado que acumule más de sesenta (60) días al final de cada año natural, deberá disfrutar el mismo en la fecha más próxima en o antes de los seis (6) meses siguientes del próximo año natural.
- e. Para el Año Fiscal 2017-2018, el exceso acumulado en días de licencia por enfermedad, luego de los noventa días reglamentarios, será pagado solamente cinco (5) días, ya que los

mismos no tendrán efecto acumulativo, por lo que el exceso luego de pagado los cinco (5) días, se perderán al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 8: Reducir la mayoría de los contratos de renta de locales y viabilizar la venta y el arrendamiento de activos municipales con el propósito de allegar fondos a las arcas municipales.

ARTÍCULO 9: Se reduce la distribución de los donativos a las entidades deportivas y sin fines de lucro en un treinta por ciento (30%), y se analizarán cuáles recibirán donativos de esta índole en este año.

ARTÍCULO 10: El Municipio podrá realizar gestiones con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados y la Judicatura, para que se coordinen orientaciones a aquellos empleados con derecho de acogerse a los beneficios de retiro; y de igual forma se analizarán otras vías para dar apertura a esta gestión.

ARTÍCULO 11: Se comisionará evaluaciones con respecto al uso de vehículos oficiales y gastos de combustible, así como del uso de teléfonos celulares y servicios tecnológicos y el gasto de dieta y millaje, para determinar las medidas que se tomarán en cuanto a estos gastos recurrentes.

ARTÍCULO 12: Se autoriza al alcalde a nombrar todos los comités de trabajo necesarios y que estime pertinentes para las evaluaciones y consecuente implantación de cualquier otra medida fiscal o medida para generar ingresos adicionales, así como para la implantación de medidas de desarrollo económico.

ARTÍCULO 13: Estas medidas son de carácter temporal, de manera que, si se recibe un mayor o menor producto en cualquiera de las partidas de ingresos estimadas en este presupuesto, pudieran ajustarse las mismas y/o tomar cualquier otra medida de ajuste fiscal pertinente.

ARTÍCULO 14: Se autoriza a incorporar en los libros del Gobierno Municipal Autónomo de Humacao todos los ajustes y cambios al Presupuesto Funcional 2017-2018, conforme a los estimados de ingresos, cifras finales, obligaciones, reclamaciones y deudas que se vayan

notificando al Municipio, incluyendo aquellas partidas de naturaleza estatutarios, previa autorización de la Legislatura Municipal.

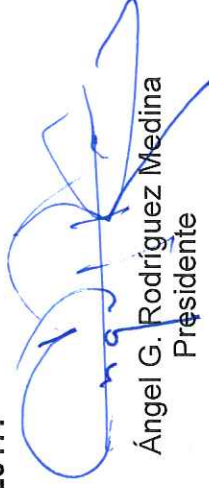
ARTÍCULO 15: Cualquier asunto, acuerdo, Ordenanza o Resolución que, en todo o en parte estuviera en conflictos con la presente Ordenanza queda por ésta derogada.

ARTÍCULO 16: Si cualquier parte, artículo, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha decisión no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

ARTÍCULO 17: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

ARTÍCULO 18: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda, a la OATRH, a la Oficina de Secretaría Municipal y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 14 DE JUNIO DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Veillon
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 15 DE JUNIO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 16 DE JUNIO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde